

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a pronunciarse el Despacho de la medida cautelar solicitada, se le hace saber al apoderado ejecutante, que deberá acatar lo resuelto en auto del 31 de octubre de 2022; y aportar certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio “SERAFINA TIENDA DE DISEÑO” objeto de la medida cautelar deprecada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud no cumple los requisitos del artículo 83 del Código General del Proceso, que exige a la ejecutante la correcta determinación de los bienes objeto de medidas cautelares, así como el lugar donde se encuentran. Además, es indispensable la prueba de la existencia del establecimiento de comercio y la propiedad que atribuye al ejecutado, máxime si en la solicitud refiere que ese establecimiento está “adscrito a FABIO GUERRERO MEJÍA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.”, persona jurídica ajena al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Angelica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 040 del 21 DE MARZO DE 2024.



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEE
SECRETARIO

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1acee7888f2bd1d0e974951b8015253c415978ecaf596c4269b46517830d340**

Documento generado en 20/03/2024 02:31:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>